

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
RIONEGRO (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **012**

Fecha Estado: 03/02/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120130007100	Divisorios	SANDRA MARIA RAMIREZ ECHEVERRI	RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	Auto de traslado dictamen pericial, fija honorarios perito.	02/02/2023	1	
05615310300120180020800	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO	MARIBEL EUGENIA QUINTERO ARBELAEZ	Auto ordena correr traslado de cuentas del secuestre	02/02/2023	1	
05615310300120190027600	Ejecutivo con Título Hipotecario	ARTURO GIRALDO BOTERO	LUIS JAIME DE JESUS ECHEVERRY PELAEZ	Auto fija fecha remate	02/02/2023	1	
05615310300120200015300	Ejecutivo Mixto	BANCOOMEVA	WILMER JOSE ROJAS SANCHEZ	Auto que ordena agregar despacho comisorio sin diligenciar	02/02/2023	1	
05615310300120210026500	Verbal	INDUGUIMM S.A.S.	QTEC COLOURS S.A.S.	Auto pone en conocimiento memorial proveniente parte demandante, acepta renuncia poder	02/02/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/02/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

LEIDY NATALIA ESCOBAR MARULANDA  
SECRETARIO (A)



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
RIONEGRO, ANTIOQUIA.**

DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	SILVIA RAMIREZ RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO:	RAFAEL RAMIREZ RAMIREZ
RADICADO:	05308-31-03-001-2013-000071-00
AUTO (S):	No. 046

Del dictamen pericial y su aclaración que corresponde al bien inmueble matriculado al folio 020-52344 de la oficina de registro de II.PP. de Rionegro allegados por la auxiliar Zulma Odila Becerra Cossio, se corre traslado a las partes intervinientes en este asunto, por el término de tres (03) días.

Como honorarios a la auxiliar de la justicia se fija la suma de seis millones ochocientos mil pesos m.l. (\$6.800.000.00)<sup>1</sup>, los cuales serán pagados por las partes, en proporción a sus derechos.

**NOTIFÍQUESE**

**HENRY SALDARRIAGA DUARTE**

**JUEZ (E)**

3.

Firmado Por:  
Henry Saldarriaga Duarte  
Juez

---

<sup>1</sup> Art.6 Acuerdo 1852 de 2003 C.S.J.

**Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **036f5855f2455d58e554e49e5a55a174475f890d54827581a3e2231021a07e37**

Documento generado en 02/02/2023 07:55:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
RIONEGRO, ANTIOQUIA.**

DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

Proceso:	Ejecutivo Mixto
Accionante:	Luis Fernando Giraldo Jaramillo
Accionado:	Andrés Felipe Marin Echeverry y Otra
Radicado:	05615-31-03-001-2018-00208-00
Auto (S)	049

Se corre traslado a las partes de las cuentas finales rendidas por el secuestre actuante en este proceso Cesar Augusto Jiménez Vargas, por el termino de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en los articulo 51 y 500 del Código General del Proceso.

Especial énfasis para que la señora SARA MARIA LÓPEZ quien subasto el 50% de la propiedad y su apoderado se sirvan precisar las razones por las cuales no acceden a la entrega por parte del secuestre.

**NOTIFIQUESE,**

**HENRY SALDARRIAGA DUARTE  
JUEZ (E)**

3.

Firmado Por:

**Henry Saldarriaga Duarte**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc64180364872090d9e81ade560a56b0213536e488fff6b646bba5aaeb0efee**

Documento generado en 02/02/2023 04:59:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
RIONEGRO, ANTIOQUÍA**

DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ARTURO GIRALDO BOTERO
DEMANDADO	LUIS JAIME DE JESUS ECHEVERRY PELAEZ
RADICADO	05308-31-03-001-2019-00276-00
AUTO (I)	073
ASUNTO	FIJA FECHA REMATE

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se declara aprobado el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-88645 de propiedad del demandado, toda vez que el dictamen rendido por el perito evaluador John Jairo Cadavid Lopera, no fue objetado, como tampoco fue materia de aclaración ni complementación a instancia de las partes.

De otro lado, acorde con la solicitud elevada por la parte actora, se procede a señalar el próximo **17 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m.**

El 100% del bien inmueble matriculado al folio 020-88645, localizado en la Vereda El Tablazo Lote No.1, el cual está avaluado en la suma de \$2.479.419.933, conforme al valor comercial a términos de lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del Proceso.

Es por estas cifras que se hará el remate del bien. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo señalado, previa consignación del 40% de dicho avalúo en la Cuenta de Depósitos Judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia –Sucursal Centro Comercial San Nicolás de Rionegro. La diligencia se efectuará en la forma y términos indicados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

La parte interesada realizará todas las diligencias tendientes a la publicación del listado mediante el cual se anunciará al público el remate, listado que se publicará en un periódico que circule ampliamente en el lugar de ubicación del inmueble, ajustándose su contenido estrictamente a lo señalado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

La diligencia deberá adecuarse a lo previsto en la Ley 2213 de 2022, que introduce modificaciones a la forma como se deben adelantar los procesos y al Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dichas normatividades excepcionan la presencialidad y permiten el uso de la virtualidad, por lo que el remate se realizará de forma virtual haciendo uso de las aplicaciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para el caso a través de LIFEZISE y correo electrónico.

El enlace correspondiente para la diligencia de remate es el siguiente:

<https://call.lifeseizecloud.com/17157911>

El link del proceso para su consulta corresponde al siguiente:

<05615310300120190027600>

Para el efecto, el PARÁGRAFO del artículo 452 del Código General del Proceso, dispone que “Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. La Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reglamentará la implementación de la subasta electrónica”.

Ahora bien, como por medio de la Circular DESAJMEC20-40 la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín – Antioquia dispuso que “Respecto a trámites y diligencias de remates a cargo de Juzgados que cuentan con Oficinas de Apoyo y/o Centro de Servicios, los sobres de cada oferente han de recibirse directamente por el empleado coordinador de dicha Oficina de Apoyo o Centro de Servicios”, así podrán proceder los interesados que opten por entregar por escrito, hacerlo ante el Centro de Servicios de los Juzgados de Rionegro.

Para tal efecto, a partir de la fecha y hora de la apertura del remate y hasta el cierre, los interesados presentarán sus posturas mediante comunicación dirigida al correo electrónico: [j01cctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co). y las consignaciones se



realizarán en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado # 056153103001 del Banco Agrario de Rionegro.

Cerradas las posturas, para la audiencia de adjudicación se establecerá un contacto con los interesados, quienes tienen la obligación de aportar sus correos electrónicos de contacto y celulares para la publicidad de la diligencia y ejercicio del derecho de defensa y contradicción; y la secretaría mantendrá las comunicaciones para despejar dudas en ese aspecto.

A todos los interesados en el remate, se les hace saber que el teléfono del Juzgado es (604) 5611379.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que presente la liquidación actualizada del crédito para efectos del remate

**NOTIFIQUESE,**

**HENRY SALDARRIAGA DUARTE  
JUEZ (E)**

1

**Firmado Por:  
Henry Saldarriaga Duarte  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6c88e1df828b7ffde11ddb416db9efbd1cd7d9e9eb11466361d21a1113e771**

Documento generado en 02/02/2023 04:43:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
RIONEGRO, ANTIOQUIA.**

**DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

Proceso	EJECUTIVO
Demandante :	BANCOOMEVA S.A.
Demandados:	WILMER JOSE ROJAS SANCHEZ
Radicado:	05615-31-03-001-2020-00153-00
Auto (S):	052
Asunto:	AGREGA COMISORIO SIN DILIGENCIAR

El Despacho Comisorio 035 del 30 de abril de 2021, sin diligenciar, proveniente de la Inspección de Policía Centro de Rionegro, se agrega al expediente para que forme parte del mismo y las partes se enteren de su contenido, teniendo que el presente proceso ya se encuentra terminado.

**NOTIFÍQUESE,**

**HENRY SALDARRIAGA DUARTE  
JUEZ (E)**

3

Firmado Por:  
Henry Saldarriaga Duarte  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b72030f6d62f8db46bd1c8e59a6736b82dc6721e4f7cf0c2ca4a0a39830508**

Documento generado en 02/02/2023 04:50:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
RIONEGRO, ANTIOQUÍA**

DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

PROCESO	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INDUGUIMM S.A.S.
DEMANDADO	QTEC COLOURS S.A.S.
RADICADO	05308-31-03-001-2021-00265-00
AUTO (I)	050
ASUNTO	REQUIERE PREVIA ACEPTACIÓN DE RENUNCIA A PODER

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento memorial proveniente de la parte demandante en donde manifiesta la imposibilidad de exhibir los documentos contables requeridos en el decreto de pruebas.

Por otro lado, en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada, se acepta la renuncia al poder presentada por dicha profesional del Derecho, bajo la advertencia de que sólo surtirá efectos hasta tanto aporte constancia del envío de comunicación a su representada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P.

**NOTIFIQUESE,**

**HENRY SALDARRIAGA DUARTE  
JUEZ (E)**

1

Firmado Por:  
Henry Saldarriaga Duarte  
Juez

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c147e20205f3726f3b1ac147316082a8a7b4d2232eda0b00893d327c68a678**

Documento generado en 02/02/2023 04:40:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**